## Actividades Riesgos biológicos

1. Ley de prevención de riesgos laborales

Capítulo III. Derechos y obligaciones.

- Artículo 14. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.
- Artículo 16. Evaluación de riesgos.
- Artículo 17. Equipos de trabajo y medios de protección.
- 2. Los riesgos biológicos: Protocolo de diagnóstico: Cuando se sospecha que el trabajador está incubando una enfermedad infecciosa es necesario llevar a cabo una serie de acciones, indica cuales son
  - Examen físico
    - o Pruebas generales: sangre, orina, etc.
    - o Pruebas específicas: VIH, VHB, Mantoux
  - Valoración
    - Trabajador protegido
      - No presenta factores que favorezcan la infección
      - Adecuadamente inmunizado
      - Sigue las normas de higiene
      - No precisa restricciones laborales
    - Trabajador susceptible
      - Presenta factores que predispone la infección y impiden la adecuada inmunización
      - Sigue las normas de higiene
      - Precisa restricciones laborales siguiendo el protocolo para evitar el contagio
- 3. <u>Los equipos de proteccion individual</u>: indica las obligaciones del empresario y el trabajador respecto los EPI´S
  - Empresario
    - o Proporcionar EPIs con marca CE
    - o EPIs en función de la actividad
    - Stock minimo
    - o Informar e instruir a los trabajadores

- Trabajador
  - o Mantenimiento y conservación de los EPIs

## 4. Conclusión

 Teniendo en cuenta los posibles riesgos laborales los EPIs y protocolos correspondientes son importantes para proteger al trabajador y evitar accidentes graves